

Organismo	Centro	Programa	Nombre	Dietas — Pesetas	Viajes — Pesetas	Total — Pesetas
Universidad Politécnica de Cataluña.	Departamento Resistencia de Materiales y Estructuras en Ingeniería.	Análisis Estructural.	Royo Serrano, Francisco Javier.	180.000	15.000	195.000
			Zapata Luna, Pere Lluis.	180.000	15.000	195.000
Subtotal por organismo				360.000	30.000	390.000
Universidad «Pompeu Fabra».	Instituto Universitario de Lingüística Aplicada.	Doctorado en Lingüística Aplicada (Léxico).	Kostina, Irina.	150.000	15.000	165.000
			Suárez de la Torre, María Mercedes.	150.000	15.000	165.000
Subtotal por organismo				300.000	30.000	330.000
Total				5.310.000	860.000	6.170.000

11985 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para favorecer la movilidad del profesorado en los programas de Doctorado de las Universidades públicas.*

Por Orden de 23 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) del Ministerio de Educación y Cultura se convocaron ayudas para favorecer la movilidad del profesorado en los programas de Doctorado en las Universidades públicas durante el curso académico 1999-2000, con el objeto de favorecer la promoción, la internacionalización, la calidad y la excelencia en las enseñanzas de Doctorado de las Universidades públicas, así como potenciar la movilidad de estudiantes de tercer ciclo que participen en los referidos programas.

Publicada la Resolución de 30 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 2000), de concesión de las ayudas, y solicitada la revisión de la denegación de una de las peticiones, ha sido ésta nuevamente examinada por la Comisión de Selección quien, a la vista de las alegaciones formuladas ha acordado modificar su propuesta inicial y proponer la concesión de la ayuda solicitada.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria de las ayudas, he resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones que se indican en el anexo a esta Resolución para remunerar las dietas y los gastos de desplazamientos que se indican, según lo establecido en el punto 5.1.1 de la Resolución de convocatoria de las ayudas.

Segundo.—La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.781 del programa 541 A Investigación Científica y, en su caso, con los fondos provenientes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—La Universidad perceptora de las subvenciones certificará, en un plazo de tres meses a contar desde su recepción, ante la Dirección

General de Universidades que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Las subvenciones quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las Universidades perceptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 1999-2000, emitiendo la correspondiente certificación que irá acompañada de la documentación justificativa del reembolso de los gastos de viaje de los Profesores invitados.

Cuarto.—Las Universidades presentarán, en el plazo mencionado en el párrafo anterior, una memoria sobre las actividades docentes de los Profesores invitados en las que debe figurar, en todo caso, el período exacto en el que dichas actividades se llevaron a cabo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos.

Madrid, 5 de junio de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Universidad Complutense de Madrid

Centro	Programa	Nombre	Dietas — Pesetas	Viajes — Pesetas	Total — Pesetas
Instituto Universitario Ortega y Gasset	América Latina Contemporánea ...	Bifani, Paolo	140.000	70.000	210.000
		Gallo, Ezequiel Luis	210.000	200.000	410.000
		Grugel, Jean Bernadette	140.000	70.000	210.000
		Rueda Junquera, Luis Fernando ...	140.000	40.000	180.000
		Sola, Lourdes	140.000	200.000	340.000
		Total	770.000	580.000	1.350.000